



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2023-00100-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTES: YUREISIS TATIANA MIZAR ZORRILLA y EDWIN ENRIQUE MIZAR ZORRILLA.

DEMANDADOS: YUBERNEDYS DEL SOCORRO ZORRILLA MEJIA, EDWIS MIZAR CUADRADO e ISAACS HERNANDEZ MACHUCA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD, la parte actora subsanó en debida forma, dentro del término legal y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvese proveer. Soledad, mayo 30 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Mayo Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y por estar ajustada a derecho, el juzgado,

RESUELVE:

1.-Admítase la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por los señores YUREISIS TATIANA MIZAR ZORRILLA C. C. N° 1.007.175.785 y EDWIN ENRIQUE MIZAR ZORRILLA C. C. N° 1.007.372.803, a través de apoderado judicial, en contra de los señores YUBERNEDYS DEL SOCORRO ZORRILLA MEJIA C. C. N° 22'641.318, EDWIS MIZAR CUADRADO C. C. N° 8'785.864 e ISAACS HERNANDEZ MACHUCA C. C. N° 85'438.585.

2.- A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4. - Notifíquese esta demanda al agente del Ministerio Publico adscrito a este Despacho Judicial.

5.- De conformidad con el articulo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba. -

6. - Tener al Dr. ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, quien se identifica con la C. C. No. 8'783.878 y T.P. No. 146.806 del C.S. J., como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext 4036. Cel:3012910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

